



Resolución de Gerencia

VISTOS:

Los Memorandos N° 000092-2020-ICE/MIGRACIONES y N° 000114-2020-ICE/MIGRACIONES, de fechas 23 de abril y 20 de mayo del 2020, respectivamente, y el Informe N° 000013-2020-ICE/MIGRACIONES, de fecha 12 de junio de 2020, de la Oficina de Imagen y Comunicación Estratégica; los Informes N° 000109-2020-PP/MIGRACIONES y N° 000114-2020-PP/MIGRACIONES, de fechas 26 de mayo y 01 de junio de 2020, respectivamente, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000325-2020-AJ/MIGRACIONES, de fecha 12 de junio de 2020, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se estableció un marco normativo aplicable a los trabajadores de los sectores público y privado, que tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello, con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social, verán por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

De otro lado, la Organización Mundial de la Salud – OMS, ha informado que, tras los elevados casos de contagio del nuevo coronavirus se ha pasado a calificar de pandemia el brote; por ello, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19; y, con Decreto Supremo N° 020-2020-SA se prórroga a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria;

En ese sentido, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

A través del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, y N° 083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020;

Es por lo mencionado que, mediante Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, se aprueban los "Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA";

Por otro lado, el Procedimiento E03.PP.PR.001 – Gestión de Planes Institucionales v01, establece las actividades para la formulación, seguimiento, evaluación y modificación de los Planes Estratégicos y Planes Operativos Institucionales en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua en la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; el mismo que, es de obligatorio cumplimiento de los órganos de la entidad;

En ese contexto, a través del Memorando N° 000092-2020-ICE/MIGRACIONES, la Oficina de Imagen y Comunicación Estratégica hizo llegar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el Plan de Comunicaciones de frente a la emergencia sanitaria que afronta el país; asimismo, la citada Oficina remitió mediante Memorando N° 000114-2020-ICE/MIGRACIONES, el cronograma de actividades, con unidades de medida y programación mensualizada de metas físicas, según lo que establece el Procedimiento E03.PP.PR.001 – Gestión de Planes Institucionales V01, lo cual permitirá monitorear la ejecución de metas y evaluar los resultados del citado plan;

De modo complementario, a través, del Informe N° 000013-2020-ICE/MIGRACIONES, de fecha 12 de junio de 2020, la citada Oficina manifiesta la necesidad de implementar el Plan de Comunicaciones para que el público realice sus trámites en línea a través de la Agencia Virtual Migratoria, cuyo objetivo es persuadir al público usuario a utilizar los servicios en línea para hacer sus trámites y, de esta manera, evitar la concentración de gente en las sedes como medida preventiva frente al COVID-19; lo que permitirá reforzar la imagen de MIGRACIONES como una entidad moderna, eficiente, y humana, y a la vanguardia en el Estado peruano en lo que se refiere a transformación digital;

Por su parte, mediante los Informes N° 000109-2020-PP/MIGRACIONES y N° 000114-2020-PP/MIGRACIONES, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluye que el “Plan de Comunicaciones frente al COVID-19” de la Oficina de Imagen y Comunicación Estratégica se ha elaborado de acuerdo a los lineamientos que establece el Procedimiento E03.PP.PR.001 – Gestión de Planes Institucionales v01; por lo que, emite opinión favorable al referido documento; y, recomienda continuar con el trámite de aprobación; asimismo, precisa lo siguiente: i) Las acciones que establece el “Plan de Comunicaciones frente al COVID-19 de la Oficina de Imagen y Comunicación Estratégica” se alinean a la acción estratégica institucional AEI.04.06 Gestión fortalecida de la entidad del OEI.04 Fortalecer la gestión y la transformación digital en la entidad, establecida en el PEI 2020-2024 de MIGRACIONES, y ii) La ejecución e implementación del “Plan de Comunicaciones frente al COVID-19 de la Oficina de Imagen y Comunicación Estratégica” se llevará a cabo con el PIA asignado a la Oficina de Imagen y Comunicación Estratégica, que asciende a S/ 717,232, el cual estará sujeto a modificaciones durante el Año Fiscal 2020;

Sobre la base de lo mencionado, así como de lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la aprobación del “Plan de Comunicaciones frente al COVID – 19”, mediante Informe N° 000325-2020-AJ/MIGRACIONES;

De conformidad el artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN señala que la Oficina de Imagen y Comunicación Estratégica depende de la Gerencia General; asimismo, indica que se encarga de la coordinación y ejecución de las actividades de protocolo, prensa, imagen y proyección institucional de MIGRACIONES, en el ámbito interno y externo;

Estando a lo propuesto en los documentos de vistos y con el visado de las Oficinas Generales Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica, así como de la Oficina de Imagen y Comunicación Estratégica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN; el Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones; y, el Reglamento del Decreto Legislativo de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el “Plan de Comunicaciones frente al COVID – 19” de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- La Oficina de Imagen y Comunicación Estratégica es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento del referido plan.

Artículo 3º.- Disponer que la presente Resolución sea publicada por la Oficina General de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística, en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES (www.migraciones.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.